

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....55'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

Vista la instancia elevada a mi Autoridad por don Orestes Endérix Pascual, vecino de Calahorra, representante legal de los Hermanos Fernández Navarrete, solicitando se declare vedado de caza la finca que se describirá y

RESULTANDO, que los Sres. Fernández Navarrete son propietarios de la finca cuyo vedado se solicita y cuyas características son: Una finca rústica en la villa de Ausejo, destinada a monte de seña de roble, encima y baja, de una extensión superficial aproximada de 500 has. e interesando el vedado del terreno de la referida finca que ocupa el polígono 18 y 19, en una extensión aproximada de 100 Has. y lindante por el norte, con la carretera de Logroño a Zaragoza y algunas fincas particulares, por el Sur y en el barranco con el término de Ocón, por el Este camino y fincas particulares conocidas con el nombre de la Esperilla, y por el Oeste camino de Navarredonda, que dá hacia Ausejo.

RESULTANDO, que recabados los informes pertinentes de la Comandancia de la Guardia Civil de esta ciudad, Alcalde de Calahorra, y Delegación de Hacienda y villa de Ausejo, han sido emitidos en sentido favorable.

CONSIDERANDO que se han cumplido en la tramitación del presente expediente los requisitos prevenidos en el art. 10 del vigente Reglamento de la Ley de Caza y teniendo en cuenta que, con arreglo al art. 9 de dicho Reglamento, se entenderá por vedado de caza toda extensión de terreno de caza toda extensión de terreno de una linde y propiedad de un dueño en la cual la caza constituya la explotación para el dueño o arrendatario de la finca.

VISTO el art. 9 de la vigente Ley de Caza y demás de general aplicación.

HE ACORDADO, declarar vedado de caza la superficie de terreno que ocupan los polígonos 18 y 19 de la finca descrita precedentemente, en una extensión aproximada de 100 has. a todos los efectos legales, debiendo publicarse esta declaración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro del quinto día.

Logroño, 24 de octubre de 1952.

El Gobernador Civil, Alberto Martín Gamero

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1695

Aguirre Arriate (Mariano), de 37 años de edad, soltero, natural de Marquina (Vizcaya), sin domicilio conocido, trabajó últimamente en Miranda de Ebro, con el denunciante Juan Goicoechea Santamaría, cuyo actual paradero se desconoce.

Sus señas particulares son: bajo de estatura, con un eczema detrás de la oreja derecha; viste chaqueta gris de sport, pantalón azul y zapatos marrones oscuros, procesado en causa 31 de 1952, por hurto, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración de inquirir notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, en el plazo señalado, será declarado rebelde e incurrirá en las demás responsabilidades de Ley.

Al propio tiempo, se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de repetido procesado a mi disposición en la Cárcel donde fuera habido, dando cuenta a este Juzgado de haberlo verificado.

Santo Domingo de la Calzada, a 14 de Octubre de 1952.

El Juez de Instrucción,

1565

EDICTO

1699

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Ramón Lorenzo Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como esposo de la denunciante y perjudicada en el sumario número 275 de 1952, que se sigue en este Juzgado por el delito de Robo de diversos efectos a Marina Blanca Pérez, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Así lo tiene acordado el Sr. don Julio Ortega San Román, Magistrado — Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Logroño en providencia de esta fecha de

tada en el sumario antes indicado. Logroño 15 de Octubre de 1952.

El Secretario

1564

EDICTO

1786

Francisco Caja Riquez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Arnedo (Logroño).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia del Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa de Bergasa, se instruye acta de notoriedad para justificar la posesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Barranco del Vahillo y destinado primordialmente a suministrar riego a las heredades de dicho término municipal, situadas en los parajes de «Barranca», «La Mata», «La Ermita», «O'meras», «Cachapares», «Navazon» y «Montañilla».

Lo que se publica para conocimiento de todos aquellos a quienes la tramitación del acta pudiera perjudicar, previniendo de que, si lo estiman conveniente, podrán comparecer en mi despacho General Franco número 12, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto para exponer y justificar sus derechos.

Arnedo 22 de Septiembre de 1952.

1566

REQUISITORIA

1726

Aramendia Azanza, Sebastián, de 56 años, natural de Villaiba (Navarra), hijo de Antonio y de María, ambuante, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 216 de 1952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto y resistencia a agentes de la Autoridad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 16 de Octubre de 1952.

El Juez de Instrucción

1501

REQUISITORIA

1810

Maximina Jiménez Pérez (a). La Carmen, de 22 años, natural de Bilbao, hija de Mamerto y de Manuela, domiciliada últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño

dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 312 de 1952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 25 de Octubre de 1952.

El Juez de Instrucción

1600

EDICTO

1672

Para notificar el embargo de fincas a deudores cuyos domicilios se desconoce.

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Villamediana de Iregua, a la que corresponde el término municipal de Fuenmayor.

Hago saber: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución URBANA, del término municipal indicado, correspondientes a los ejercicios de 1951 y 1952, he acordado y se ha practicado el embargo de las fincas que a continuación se detallan:

Al deudor don Simeón Fonca L'alba, esposo que fué de doña Josefa Alvarez Ruiz, ambos difuntos, (hoy a sus herederos don Nicolás, don José, don Jesús, doña Benita, don Antonio y doña Leonor Fonca Alvarez.

UNA Casa + habitación, en la calle del Río, de este término municipal, que linda por su derecha entrando, Orestes Jiménez; izquierda Dolores Angulo; espalda, de la misma y frente la calle.

Y como por esta Oficina Recaudatoria, se desconoce el domicilio del referido deudor (hoy el de sus herederos), se les notifica el embargo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación se personen en este expediente y señalen domicilio o representante, dentro del referido término municipal, a efectos de notificaciones o requerimientos a que hubiera lugar advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, serán declarados en rebeldía y no se les practicará ninguna otra notificación ni requerimiento, según lo dispuesto en el artículo 127 del

Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

Logroño, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Recaudador,
1557

Don José Angel Pintos y Vázquez—Quirós, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su Partido.

Doy fe: Que en juicio ordinario de menor cuantía promovido por el procurador don Acacio Gutiérrez Milla en nombre y representación de don Eduardo y don Angel Jiménez López, contra doña Cayetana López Sarabia y siete más, con esta fecha se ha dictado Sentencia cuyo tenor es el siguiente:

Sentencia.— En la Ciudad de Arnedo a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el Sr. Don Constancio Díez Fornies, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, en el proceso de menor cuantía seguido por don Eduardo y don Angel Jiménez López, domiciliados en Arnedo, y de profesión industriales, representados por el Procurador D. Acacio Gutiérrez Milla y defendidos por el Letrado don Eusebio Reboiro Sáenz, como demandantes, y doña Cayetana López Sarabia, domiciliada en Arnedo y de profesión sus labores, don Florencio Jiménez López, en Miranda de Ebro y comerciante, don Anastasio Jiménez López, en Zaragoza, don Fortunato Enfedaque Pastor, en Algeciras y como esposo y representante legal de doña Carmen Jiménez López, don Moisés Delgado, en Fuenmayor y empleado y como esposo y representante legal de doña Josefa Jiménez López, don Leopoldo Mur Mur, en Arnedo y como representante de su esposa doña Julia Jiménez López, don Máximo Dominguez Carbonera, en Calahorra y como representante legal de su esposa doña María Jiménez López, y don Ricardo Pascual Viejo, en Arnedo y como representante legal de su esposa doña Marina Jiménez López, como demandados, y a quienes por su reberdía han representado los estrados del Juzgado, sobre ejercicio de pretensión de resolución de comunidad de bienes proindiviso;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo y don Angel Jiménez López contra doña Cayetana López Sarabia, don Florencio y don Anastasio Jiménez López, doña Carmen, doña Josefa, doña Julia, doña María y doña Marina Jiménez López, todas ellas representadas por sus respectivos esposos, debo declarar y declaro: 1.º disuelto el estado de condominio sobre la nuda propiedad en proindiviso existente actualmente entre don Angel y don Eduardo Jiménez López y doña Cayetana López Sarabia sobre los locales de la planta baja destinados a tienda de ferretería y cuarto almacén anexo sito en el inmueble señalado con el número 2 de la calle del Rollo de la Ciudad de Arnedo descritos en el hecho primero de la demanda y asimismo disuelto el estado de condominio aunque alguna persona de las que han sido parte en este proceso tuviese algún derecho sobre los bienes; 2.º procedase a la venta en pública subasta judi-

cial de la nuda propiedad de los referidos locales con admisión de licitadores extraños, expresándose en las condiciones de la subasta como carga o gravamen de los locales el derecho que sobre la totalidad de ellos corresponde en usufructo a doña Cayetana López Sarabia; 3.º que el precio obtenido en la venta del expresado derecho en la nuda propiedad y en proindiviso, en los locales de referencia se reparta entre los condueños expresados, en proporción a sus derechos dominicales tal como han quedado especificados en el primero de los hechos de esta demanda; 4.º que doña Cayetana López Sarabia, don Florencio, don Anastasio, doña Carmen, doña Josefa, doña Julia, doña María y doña Marina Jiménez López, deben estar y pasar, para su cumplimiento y ejecución, por todos y cada uno de los pronunciamientos precedentes; y 5.º sin expresa condena en costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— C. Díez.— Rubricado.— Fue leída y publicada el mismo día

Y para su remisión al B. O. de la provincia, firmo el presente en Arnedo a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 21 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, y con intervalo de media hora para cada subasta tendrá lugar las correspondientes a los aprovechamientos de productos forestales, de los montes propios del pueblo de Ventrosa, correspondientes al año forestal de 1952-53 cuyo acto se celebrará en la Alcaldía de dicho pueblo el día y hora arriba mencionados, en la siguiente forma:

MONTE «Cajiga». Pastos de 126 Has. para 500 lanaras, en 4.000 ptas. Indemnizaciones 115'60 ptas.

Monte «Carraquillo». Pastos para 1.760 lanaras, 300 cabrío, 20 vacunos y 30 mayor, en una extensión de terreno de 1.020 Has. Tasación 22.760 ptas. Indemnizaciones 547'40 ptas.

Monte «Villar de Yedra» Pastos de 700 Has. de terreno, para 1.348 cabezas de ganado lanar, 76 cabrío, 20 vacunos y 10 mayor. Tasación 13.528 ptas. Indemnizaciones 491'30 ptas.

Un lote de 101 hayas con 85 m3 de leña en la tasación de 35.535 ptas. Indemnizaciones 573'15 pesetas.

Otro lote de 120 hayas con 103 m3 de madera y 100 m3 de leña. Tasación 47.610 ptas. Indemnizaciones 700'95 ptas.

Un lote de leñas con 300 m3 de gruesa y 200 m3 ramaje, por muertas y rodadas y corta de espinos y maleza. Tasación 24.000 ptas. Indemnizaciones 502'95 ptas.

Las subastas de los mencionados productos se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Decreto de 4 de Agosto último, de la Presidencia del Gobierno y a al Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre del mismo año, por el que se derogó las Ordenes de dicho Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949 y 17 de Octubre de 1950.

Los pliegos serán cerrados para

optar a la subasta, y reintegrados debidamente y el licitador deberá depositar el 5 por ciento de la tasación de la subasta que quiera optar a ella, en Arca del Municipio.

Los pliegos de condiciones para la ejecución de los aprovechamientos tanto facultativos, como económicos — administrativos, pueden verse en la Secretaría del pueblo de Ventrosa, todos los días laborales, en las horas de oficina, hasta el acto de celebración de las subastas.

Ventrosa de la Sierra a 25 de Octubre de 1952.

El Alcalde,
1645

SUBASTAS FORESTALES

El día 18 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, con intervalo de media en media hora, con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de Contratación Municipal, Orden Ministerial de 4 de Octubre de 1952, pliegos de condiciones facultativas y económicas — administrativo aprobado por este Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de esta Corporación, tendrán lugar las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

1.º.— CUARENTA HAYAS, en término «El Frontón», que cubican 71 metros cúbicos de madera, 25 estéreos de leña gruesa y 10 de ramaje, bajo el tipo de tasación o índice de 25.000'50 ptas. indemnizaciones 400'81 ptas. aprovechamiento del Grupo 1.º.

2.º.— SESENTA Y CINCO ROBLES, en «Fuente el Piche», que cubican 5 metros cúbicos de madera, 52 estéreos de leña gruesa y 10 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 6.100'50 ptas. indemnizaciones 154'80 ptas. sin traviesas, aprovechamiento grupo 3.º.

3.º.— SETENTA ROBLES, en «Fuente el Piche», que cubican 4 metros cúbicos de madera, 50 estéreos de leña gruesa y 10 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 4.123'50 ptas., indemnizaciones 145'02 ptas. sin traviesas, Grupo 3.º.

4.º.— SETENTA ROBLES, en «Fuente el Piche», que cubican 5 metros cúbicos de madera, 56 estéreos de leña gruesa y 12 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 6.429 ptas. indemnizaciones 166'70 ptas. sin traviesas, Grupo 3.º.

5.º.— LIMPIA A MATA KASA DE ROBLE, 200 estéreos de leña gruesa y 75 de ramaje en término de «PENAS SALVAS» bajo el tipo de tasación de 19.840'50 ptas. Indemnizaciones 379 ptas. Grupo 3.º.

6.º.— 990 Has. de pastos para 95 cabrío, 40 vacuno, 35 mayor, 30 cerda, y 1.878 lanaras, bajo el tipo de tasación de 20.284'00 ptas. indemnizaciones 535'21 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los licitadores hacerlo en el modo oficial, debidamente reintegrado y provisto de su correspondiente Hoja de Compras, y Carnet Profesional, no pudiendo tomar parte los deudores al Ayuntamiento, importe de anuncios y demás derechos de cuenta de los rematantes.

Pinillos, 27 de Octubre de 1952.

El Alcalde,
1659

ANUNCIO-SUBASTA

El próximo día 14 de noviembre y a partir de las diez horas con intervalo de media en media hora cada una, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas que a continuación se expresan:

1.º.—PASTOS: 200 cabríos, 55 vacunos, 30 mayor y 2050 lanar, tasación 23.800 pesetas. Indemnización 577.—pesetas.

2.º.—BREZO: grupo tercero. 300 estéreos ramaje.—precio base 4050.—Indemnización 510'75.

3.º.—ROBLE: Grupo tercero: 80 estéreos gruesa y 120 ramaje, precio base 7320.—Indemnización 227'50.

4.º.—HAYA: Grupo segundo. 132 árboles con 38 m3 y 124 estéreos gruesa, precio base 16.734 pesetas.—Indemnización 419'95 pesetas.

5.º.—Otra de haya, 101 árboles con 30 m3 madera y 90 estéreos gruesa, precio base 12.690 pesetas.—Indemnización 325'30 pesetas.

6.º.—Otra de haya 100 árboles con 37 m3 madera y 109 estéreos gruesa, precio base 15.519 pesetas.—Indemnización 338'85 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativo se encuentran en la Secretaría.

Pedroso, 24 octubre de 1952.

El Alcalde,

ANUNCIO 1707

A las trece y media horas del día siguiente a los 20 hábiles de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pasto del monte Dehesa la verde de 1952-53, para 40 vacunos y 1400 lanaras, por tasación 12.480 pts. 236'60 de indemnización, y gastos de anuncio.

En caso de segunda subasta se celebrará el noveno día hábil de la primera e igual hora.

Navarrete 18 octubre 1952

El Alcalde,
1534

ANUNCIO DE SUBASTA 1830

El día 30 del próximo mes de noviembre a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del Monte de Utilidad Pública n.º 11 bis del Catálogo denominado el «Estepal» para 570 cabezas lanar, bajo la tasación de 4560 pesetas más las indemnizaciones retributivas.

Los licitadores presentarán sus ajustados al pliego de condiciones facultativas del Cuerpo de montes y demás disposiciones dictadas al efecto.

Préjano a 27 octubre 1952.

El Alcalde
1622

ANUNCIO 1838

A las doce horas del siguiente día de transcurrido 20 hábiles, se venderá en pública subasta el terreno que el Ayuntamiento posee en El Campo-Santo de tres celemines, lindante N. S. y O. caminos, de recuerdo valor, por el precio y condiciones que se hallan a disposición del público.

Canillas de Río-Tuerto 30 octubre 1952.

El Alcalde
1674